

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIERES Y EL CLUB CICLISTA FIGAREDO, PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Aníbal Vázquez Fernández, como Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, con CIF 3303700C en representación de éste y en virtud de sus atribuciones.

Y DE OTRA D. Miguel Ángel Maniega Muñiz como presidente del Club Ciclista Figaredo, con CIF G33039868 y en representación de la misma, con domicilio en Ctra. General, 33683 Figaredo, Principado de Asturias.

Ambas partes concurren en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad legal y legitimación para obligarse y de común acuerdo para la formalización del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Mieres tiene como uno de sus objetivos básicos desarrollar y promover la práctica, fomento y divulgación de actividades deportivas, siendo uno de sus cometidos esenciales el de promover las condiciones para hacer efectiva la participación de los ciudadanos en las diversas actividades y competiciones deportivas.

Que el Ayuntamiento de Mieres es consciente del destacado lugar que ocupa, dentro del movimiento asociativo, el C. C. Figaredo y que el arraigo de sus actividades merece la colaboración y apoyo por parte de este Ayuntamiento.

Que el C. C. Figaredo ha venido jugando un destacado papel en la vertebración de la sociedad deportiva mieresense, contribuyendo a la realización, fomento y divulgación de las actividades ciclistas.

Que el Ayuntamiento de Mieres, está interesado en apoyar esta labor desarrollada por el C. C. Figaredo, mediante la actividad administrativa de fomento y a través de la concesión de una subvención directa a el C. C. Figaredo, en base a lo anteriormente expuesto, así como a razones de interés público, social y económico que justifican la utilización de este procedimiento y considerando, en particular, que nos encontramos ante una Asociación sin ánimo de lucro, que a través de su Presidente, declara hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, de seguridad social y de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Mieres y el resto de Administraciones Públicas.

En consecuencia, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir este convenio, para lo cual se establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Mieres concede una subvención directa, prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022, al C. C. Figaredo, con la finalidad de potenciar la participación de los ciudadanos de Mieres en la vida deportiva, cultural y social del municipio.

El C. C. Figaredo, mediante la organización de la Vuelta Ciclista Junior de la Montaña Central, realizará las actividades y tareas de carácter social, cultural y deportivo, que a continuación se

citan, sirviendo de elemento de transmisión, incentivo, información y divulgación de la actividad deportiva entre el Ayuntamiento y la ciudadanía mierense:

- Presentación de corredores y equipos.
- Realización de varias etapas de la Vuelta en el municipio.
- Fomento del ciclismo base.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES.

El Ayuntamiento de Mieres, en desarrollo del presente convenio, concede una subvención al C. C. Figaredo, de seis mil (6.000,00) euros contemplada nominativamente en el vigente Presupuesto Municipal, así como en el Plan Estratégico de subvenciones 2022-2024.

TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CLUB CICLISTA FIGAREDO.

El Club Ciclista Figaredo en el desarrollo del presente convenio se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en la Cláusula Primera de este Convenio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mieres, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Mieres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la subvención.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar difusión del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en cuantos documentos publiciten las mismas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.-REGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

El C. C. Figaredo es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que de manera alguna se encuentra en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento de Mieres, ni éste, va a dirigir las actividades a realizar. Es por esto por lo que el Ayuntamiento de Mieres no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse durante la realización de las actividades del C. C. Figaredo.

QUINTA.-FINANCIACION, PAGO Y JUSTIFICACION.

El Ayuntamiento de Mieres aportará la cantidad de seis mil (6.000.00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48901 "Otras Transferencias. Club Ciclista Figaredo" obrante en capítulo cuatro del vigente Presupuesto.

El abono de la subvención se realizará, previa justificación, estableciendo como fecha límite para la presentación de la documentación pertinente el treinta y uno de enero de 2023.

No obstante, el Ayuntamiento de Mieres abonará anticipadamente la subvención siempre que el beneficiario lo solicite expresamente y presente garantía al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley General de Subvenciones. A tal fin se adjunta en ANEXO IV al presente convenio modelo de aval para la solicitud de abono anticipado de la subvención. Asimismo, a la solicitud del abono anticipado se le adjuntarán las Declaraciones responsables y Certificaciones cuyos modelos se adjuntan al presente convenio en los ANEXOS I, II y III.

El C. C. Figaredo deberá realizar las actividades previstas en el presente convenio y justificará ante el Ayuntamiento de Mieres la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad prevista, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (ANEXO I). Esta Declaración se presentará a la justificación final de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
2. Declaración responsable de obtención -o no obtención- de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO II. Apartado 3). Esta Declaración se presentará a la justificación final de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
3. Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social -certificaciones de la AEAT, Ayuntamiento de Mieres y T.G.S.S.- (ANEXO III). Estas certificaciones se presentarán a la justificación final de la subvención, salvo en los supuestos de abono anticipado, en los que habrá de aportarse junto con la solicitud de este.
4. Cuenta justificativa (Anexos II y III). La Cuenta se compone de los siguientes documentos:
 - 4.1. Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.
 - 4.2. Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - 4.3. Documentos justificativos de los gastos realizados. Se aportarán documentos originales para su estampillado y posterior devolución, así como copia de los mismos para su archivo en el expediente. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El importe imputado a cada proyecto subvencionable y en su totalidad, del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto subvencionable.

SEXTA.-PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio. A este fin el Ayuntamiento de Mieres facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

SEPTIMA.-VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será desde el uno de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del convenio y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

OCTAVA.-NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCION COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en el Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO

**MIERES
EL ALCALDE**



POR EL CLUB CICLISTA

**FIGAREDO
EL PRESIDENTE**

A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Antonio Figaredo', written over the text 'EL PRESIDENTE'.